



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**  
CONCEJO MUNICIPAL

## **ORDENANZAS MUNICIPALES**

**ADMINISTRACIÓN MAYO 2019 – MAYO 2023**

**SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**  
**ALCALDE DE GUARANDA**

### **MIEMBROS DEL CONCEJO**

**MSC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD**  
**VICEALCALDE**

### **CONCEJALES**

**SR. JULIO CÉSAR AYME SINCHIGALO**  
**CAP. (S.P.) CÉSAR ALFONSO CAMACHO BAZANTES**  
**SR. PEDRO DAVID COLES PATÍN**  
**AB. WILLIAM RENSO CHELA AGUALONGO**  
**DR. LUIS GEOVANNY PAZMIÑO ORTÍZ**  
**LIC. MAGDALENA ROSALÍA PILCO REA**

**AB. CARLOS DÁVILA RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDE DE GARCIA

MIEMBROS DEL CONCEJO

MR. JUAN MANUEL VALDEARROYA  
VICE-ALCALDE

CONCEJALES

SR. JUAN CESAR AYME SINCHICAYO  
CAR. (SR.) CESAR ALFONSO CAMACHO BASANTES  
SR. PEDRO DAVID CORRA PATIN  
AB. WILLIAM RINCO CHELA AGUILAR  
DR. LUIS GREGORIO RAMIRO ORTIZ  
LIC. MAGDALENA ROSALIA PICO REA

AB. CARLOS GARCIA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL



RECEIVED  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES  
BOGOTA, D.C.

FOR  
RECORD  
GOVERNMENT

GOVERNMENT OF COLOMBIA  
MINISTRY OF INTERIOR  
BOGOTA, D.C.



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**

CONCEJO MUNICIPAL

## **ORDENANZA N° 009-CM-GADCG-2020**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE  
CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE  
GUARANDA "EP-MVISG"**

- **FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-SEPTIEMBRE-2020**
- **FECHAS DE SESIONES EN QUE SE DEBATIÓ Y  
APROBÓ: 8 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**AB. CARLOS DÁVILA RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL CONCEJO GADCG**

GUAYAMA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 001 CM-GADGO-2020

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE  
CONSTITUCIÓN  
Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE  
GUAYAMA EP-MVISC

• FECHA DE EXPEDICIÓN: 12-SEPTIEMBRE-2020

• FECHAS DE SESIONES EN QUE SE DEBATIÓ Y  
APROBÓ: 8 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARIO GENERAL CONCEJO GADGO  
AL CAJON DE LA RIVERA



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 001 CM-GADGO-2020, el cual se encuentra en el archivo de la Secretaría General de Gobierno.

GUAYAMA  
12 de Septiembre de 2020

Secretaría General de Gobierno



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**  
CONCEJO MUNICIPAL  
**ORDENANZA N° 009-CM-GADCG-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN GUARANDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social de Guaranda se crea mediante Ordenanza sancionada el 16 de septiembre de 2015 y publicada en la Gaceta Oficial N° 004, reformándose su contenido el 26 de marzo de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial N° 009 con el objeto de incrementar la oferta de vivienda y de corregir fallas en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

Así, la Empresa Pública tiene como misión fundamental el incrementar la oferta de vivienda para familias que carecen de ella, mediante la habilitación o planificación y urbanización del suelo apto para este fin, así como cumplir con la obligación del Estado y sus diferentes niveles de gobierno, que propician condiciones adecuadas para el acceso a un hábitat incluyente, a una vivienda segura y digna; reduciendo de manera consistente el déficit habitacional en el cantón Guaranda.

En este contexto, la presente Ordenanza Sustitutiva se enmarca en la necesidad de afianzar el propósito de la Empresa Pública de Vivienda Municipal de Guaranda con un enfoque de derechos y principios, como el de integralidad del hábitat, el principio de desarrollo comunitario integral, el principio de universalidad, el principio de solidaridad, el principio del derecho a la ciudad, el principio de accesibilidad económica, el principio de eficacia y eficiencia institucional, el principio de participación ciudadana, el principio de calidad de diseño y construcción, el principio de innovación, el principio de crecimiento progresivo y el principio de vivienda constructiva. Sus ejes transversales son la equidad y la interculturalidad.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN GUARANDA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 30 de la Constitución de la República, establece que “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que “el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que “el Estado construirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios



## CONCEJO MUNICIPAL

públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

**Que**, el artículo 375 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que “se desarrollarán planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”;

**Que**, debido a la particular condición socio - económica y vulnerabilidad de los habitantes en el cantón Guaranda, es necesario determinar mecanismos que permitan a las familias integradas por personas con discapacidad y adultos mayores beneficiarse de los programas municipales de vivienda de interés social para lo cual se requiere establecer un régimen especial y flexible que facilite el real acceso a la vivienda social del colectivo de familias con discapacidad y personas de la tercera edad;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece que son atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley”;

**Que**, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”;

**Que**, el GADCG, en su afán de contribuir a dotar a la sociedad especialmente a sectores vulnerables, de una solución habitacional digna, está empeñado en gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, que contribuyan al crecimiento ordenado de la ciudad, y disminuir el déficit habitacional que existe en el Cantón Guaranda;

**Que**, la “Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social de Guaranda EP – MVISG”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 18 de agosto y martes 08 de septiembre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente; siendo sancionada el 16 de septiembre de 2015 y publicada en la Gaceta Oficial N° 004;



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**

### CONCEJO MUNICIPAL

**Que**, la "Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social de Guaranda "EP - MVISG", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 6 de marzo y martes 20 de marzo de 2018, en primero y segundo debate respectivamente; siendo sancionada el 26 de marzo de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial N° 009;

**Que**, en ejercicio de la facultad de competencia que le confiere el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### EXPIDE:

**LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**

**Artículo 1.- Del objeto:** Para los efectos legales, la presente Ordenanza servirá de base normativa, que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda, al amparo de lo que determina la Constitución y la Ley, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicio público para facilitar la construcción de soluciones habitacionales, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, que se prestarán en base a los principios de eficiencia, accesibilidad, calidad, responsabilidad, continuidad y seguridad.

**Artículo 2.- De la denominación:** Se constituye la "Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda"; se la identificará también por sus siglas "EP-MVISG".

**Artículo 3.- De los fines:** La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

**Artículo 4.- Del domicilio:** La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la Ley.

**Artículo 5.- Del ámbito:** La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza y demás normativas aplicables. La



## CONCEJO MUNICIPAL

Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda, promoverá y fomentará el hábitat para la ciudadanía con énfasis en los sectores de atención prioritaria de una visión integral favoreciendo el desarrollo comunitario integral, la autogestión comunitaria y el sistema de economía solidaria, para lo cual como alcance se ha fijado un grupo de metas a familias vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad.

La "EP-MVISG", será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que, modifiquen, afecten o menoscaben las infraestructuras de vivienda, equipamientos o mobiliarios urbanos que se implementen en función a los diseños aprobados por el GAD del Cantón Guaranda.

**Artículo 6.- De las atribuciones:** La "EP-MVISG", para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable del servicio público, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Planificar y consturir proyectos destinados a vivienda y sus sistemas conexos y afines, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
2. Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios;
3. Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley;
4. Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
5. Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa Pública;
6. Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;
7. Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;
8. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
9. Crear de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en su calidad de entidad de derecho público empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios públicos. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros;
10. Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,
11. Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la Ley.



## CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 7.- Del gobierno y administración de la EP:** El Gobierno y la Administración de la "EP-MVISG" se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades requeridas para su desarrollo y gestión. Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la en la normativa interna, que para el efecto aprobará y expedirá el Directorio.

**Artículo 8.- Del Directorio:** El Directorio de la "EP-MVISG" estará compuesto por ncinco miembros y será la máxima autoridad de la Empresa.

**Artículo 9.- De los miembros del Directorio:** Son miembros principales del Directorio:

1. El Alcalde o su delegado, quien presidirá el Directorio;
2. El Concejal designado por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda;
3. El Director de Planificación del GADC-Guaranda;
4. El Gerente de la E. P. EMAPA-G del Cantón Guaranda; y,
5. El Director Provincial del MIDUVI en Bolívar o su delegado.

**Artículo 10.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Establecer las políticas y metas de la Empresa en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
- b. Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa Pública;
- c. Conocer y someter a consideración del Alcalde y del Concejo Municipal del GADC-Guaranda los procesos de expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuya a solucionar el problema habitacional del cantón Guaranda;
- d. Aprobar los proyectos de ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, y presentarlos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del GADC-Guaranda;
- e. Aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa; elaborados por quien ejerza la Gerencia General;
- f. Conocer y aprobar los costos de las unidades habitacionales de los distintos programas y proyectos que se realicen, sobre la base de los estudios técnicos que se presenten; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad;
- g. Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la Ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
- h. Nombrar el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerlo, así como fijar su remuneración mensual;
- i. Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
- j. Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por lo cual quien ejerza la gerencia pueda comprometer en obligaciones a nombre de la Empresa;



## CONCEJO MUNICIPAL

- k. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales;
- l. Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de los servidores;
- m. Autorizar a quien ejerza la Gerencia General, la transferencia, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa Pública en el marco de la Ley;
- n. Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- o. En todas las modalidades en que la "EP-MVISG" participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;
- p. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- q. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- r. Aprobar el presupuesto general de la Empresa; y,
- s. Las demás que le asigne la ley, y esta Ordenanza.

**Artículo 11.- De las Sesiones de Directorio:** El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto. En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.

**Artículo 12.- De la convocatoria:** La convocatoria a sesiones ordinarias del Directorio se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de la realización. En el caso de las sesiones extraordinarias, será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

**Artículo 13.- Del quórum:** Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción por parte del Directorio. Este hecho será puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que realice las designaciones que corresponda.

**Artículo 14.- De las sesiones:** El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**

### CONCEJO MUNICIPAL

asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales. Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

**Artículo 15.- De las votaciones:** Todos los miembros del Directorio, con excepción del Gerente General, participarán en las sesiones con voz y voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad, el Presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 16.- De las actas:** Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General, respectivamente. Este último actuará en calidad de secretario y le corresponderá, además, custodiar las actas y dar fe de las resoluciones tomadas.

**Artículo 17.- Del Gerente General:** El Gerente General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la "EP-MVISG", siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con éste y en forma solidaria ante el Concejo Municipal del GADC-Guaranda por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Así mismo, podrá otorgar en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

**Artículo 18.- De la designación del Gerente:** La designación del Gerente General lo efectuará el Directorio de una terna presentada por el Alcalde, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de gerencia o administración; será de libre nombramiento o remoción.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, su reemplazo será resuelto por el Directorio, mientras dure la ausencia.

**Artículo 19.- De las atribuciones del Gerente:** Son deberes y atribuciones del Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la Ley, las siguientes:

- Definir, organizar y supervisar la administración de "EP-MVISG", de acuerdo con la Ley, esta Ordenanza, el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio;
- Coordinar la actividad de "EP-MVISG" con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas guarden estrecha relación con los objetivos municipales y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- Celebrar convenios y contratos por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones a favor de la "EP-MVISG";
- Dirigir y supervisar el trabajo de los funcionarios, servidores y trabajadores;
- Controlar la ejecución de programas y proyectos, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la "EP-MVISG";

CONCEJO MUNICIPAL

- f. Planificar y desarrollar promociiones comerciales sobre los servicios que prestare la "EP-MVISG";
- g. Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida; y, otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- h. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- i. Elaborar el presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- j. Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales;
- k. Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores, y los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano; y, en especial de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- l. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- m. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- n. Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio y al Concejo municipal del GADC-Guaranda, a cerca de la gestión administrativa y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión extraordinaria que para el efecto convoque el Presidente del Directorio;
- o. Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal del GADC-Guaranda y demás organismos municipales, que requieran de su presencia;
- p. Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- q. Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativas, de las resoluciones dictadas por los funcionarios de "EP-MVISG";
- r. Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y la ley;
- s. Elaborar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa, y presentar ante el Directorio para su aprobación;
- t. Las demás establecidas en la ley, la presente Ordenanza; y,
- u. Las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

**Artículo 20.- De la nomenclatura y estructura básica:** La denominación de las dependencias administrativas de la "EP-MVISG" se ajustará a la siguiente nomenclatura:

- a. Gerencia General,
- b. Departamentos,



## CONCEJO MUNICIPAL

- c. Agencias, y,
- d. Unidades de negocio.

Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa y el organigrama correspondientes; manuales técnicos-jurídicos y procedimentales aprobados por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General. A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

**Artículo 21.- Del Nivel Ejecutivo:** El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: el Gerente General, y, los administradores, quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

**Artículo 22.- De las funciones generales del Nivel Ejecutivo:** Son funciones generales del personal que labora en "EP-MVISG" en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras normas aplicables a la "EP-MVISG"; así como los acuerdos y resoluciones dictadas por el Directorio y las instrucciones impartidas por el Gerente General;
- b. Planificar el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debiere llevar a cabo la dependencia bajo su responsabilidad y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas de la "EP-MVISG";
- c. Coordinar la acción de su dependencia con las demás de "EP-MVISG";
- d. Determinar las normas generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de las dependencias bajo su cargo;
- e. Prestar asesoría al Directorio y a la Gerencia General;
- f. Establecer políticas de control que permitan verificar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia a su cargo;
- g. Recibir y evaluar los informes de las actividades y del avance de las labores determinadas; debiendo presentar el resultado de dicha evaluación de manera periódica a la Gerencia General y cuando esta lo solicite;
- h. Asistir cuando fuere requerido a las sesiones del Directorio con voz informativa; e,
- i. Las demás establecidas en la Ley, la presente Ordenanza, así como las asignadas por el Directorio y la Gerencia General.

Los servidores del nivel ejecutivo y asesor deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa y a las del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por pedido del Gerente General, según lo considere necesario por los temas a tratar al igual que a las sesiones de coordinación municipal.

En la normativa interna propuesta por el Gerente General y aprobada por el Directorio, se determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario deberá cumplir, así como la competencia de los asuntos que deberá conocer.



## CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 23.- Del proceso de selección del Nivel ejecutivo:** Los servidores de nivel ejecutivo y asesor serán nombrados por quien ejerce la Presidencia del Directorio, respetando las condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la Ley pertinente y demás normativa interna.

**Artículo 24.- Del control y auditoría:** Las actividades de la "EP-MVISG" estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal del GADC-Guaranda; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.

**Artículo 25.- De la gestión del talento humano:** Las relaciones laborales con los servidores, los trabajadores de la Empresa Pública se regirán a los principios y políticas establecidas en la Constitución y la Ley. En este sentido, el Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa Pública, de acuerdo con la Ley.

**Artículo 26.- De los Ingresos y Patrimonio de la "EP-MVISG":** Son recursos de la Empresa los siguientes:

- a. Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,
- b. Transferencias del GADC-Guaranda en el Presupuesto Anual, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

**Artículo 27.- De la emisión de obligaciones tributarias:** Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la Ley para el cobro de tributos; derechos; y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

**Artículo 28.- Del patrimonio:** El Patrimonio de la Empresa estará constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea la "EP-MVISG" al momento de expedición de la presente Ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, efectuará las asignaciones presupuestarias; las mismas que deberán constar en el Presupuesto Anual del GADC-Guaranda de acuerdo a la Ley. Estas asignaciones serán destinadas al funcionamiento y gestión de la "EP-MVISG" de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y serán transferidos a la Tesorería de la "EP-MVISG", **durante el lapso de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Ordenanza.** Además, conformarán su patrimonio todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que requiera en el futuro para su funcionamiento y consecución de los objetivos y fines previstos.



ALCALDÍA DE  
**GUARANDA**

### CONCEJO MUNICIPAL

Adicionalmente, el patrimonio de la Empresa se incrementará:

- Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el GADC de Guaranda o cualquier otra institución del Estado;
- Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren; y,
- Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

**Artículo 29.- De la Jurisdicción Coactiva:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la "EP-MVISG", ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa Pública. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este artículo y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y demás normas aplicables. Será el Directorio quien reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Así, la jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa Pública, aún cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que el Tesorero de la Empresa Pública practique la liquidación correspondiente, el título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.

**Artículo 30.- Del auto de pago:** En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). El juzgador de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, al depositario y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo juez.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el articulado del COGEP u otra norma deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

El servidor de la Empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto; en caso de comprobarse alguna irregularidad se procederá a su sanción de acuerdo a la Ley. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el COGEP, Código Tributario y demás normas aplicables.

**Artículo 31.- Del Juzgamiento a las violaciones e incumplimientos:** La Comisaría Municipal del GADC-Guaranda, será la competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.



## CONCEJO MUNICIPAL

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de esta Ordenanza y a las disposiciones de las Leyes pertinentes.

**Artículo 32.- De la inobservancia normativa:** Las violaciones e incumplimientos a la Ley, las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 33.- De la Declaratoria de Utilidad Pública:** El Gerente General solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la Ley.

**Artículo 34.- De la Fusión, Escisión y Liquidación:** Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley.

**Artículo 35.- De la Prohibición de Traspaso de Dominio:** Todo bien inmueble que entregare a los beneficiarios la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", se constituirá en PATRIMONIO FAMILIAR conforme a Ley, y no se autorizará por ningún concepto el traspaso de dominio por el lapso mínimo de diez años.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todos los servidores y trabajadores de la Empresa Pública, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

**SEGUNDA.-** Los servidores y funcionarios públicos de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria o institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo de acuerdo a la Constitución y la Ley.

**TERCERA.-** Los servidores de libre nombramiento y remoción, por su propia determinación, no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separados de sus funciones.

**CUARTA.-** La "EP-MVISG" impulsará el desarrollo de una estrategia de Gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

**QUINTA.-** Las personas con discapacidad, adultos mayores, y que ostenten condiciones de vulnerabilidad tendrán derecho prioritario a una vivienda digna y adecuada a sus



## ALCALDÍA DE GUARANDA

### CONCEJO MUNICIPAL

necesidades, con las facilidades de accesibilidad y condiciones de financiamiento particulares de acuerdo a la ley.

**SEXTA.-** La "EP-MVISG" promoverá planes, programas y proyectos de vivienda en las parroquias rurales, previo al estudio técnico y la factibilidad de ejecución de los mismos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el término de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los Reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su expedición.

**SEGUNDA.-** El Directorio y la Gerencia General de la "EP-MVISG" expedirán el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva. Durante el proceso de constitución el Directorio y la Gerencia General, podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

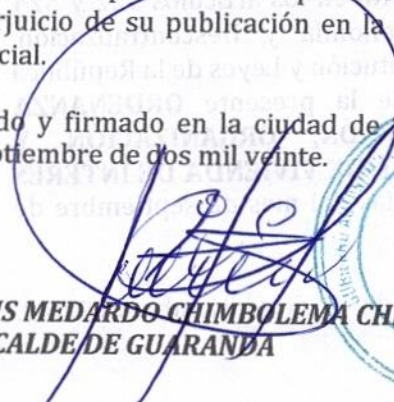
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Ordenanza Sustitutiva.

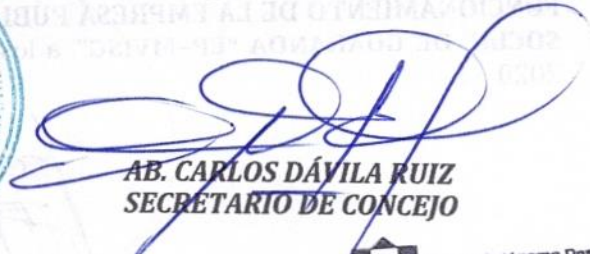
### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.

  
**LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**  
ALCALDE DE GUARANDA



  
**AB. CARLOS DÁVILA RUIZ**  
SECRETARIO DE CONCEJO

### CERTIFICO:

Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesión ordinaria virtual (vía ZOOM) celebrada el 8 de septiembre de 2020 y sesión





## CONCEJO MUNICIPAL

ordinaria presencial realizada el 15 de septiembre de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 18 de septiembre de 2020.

**AB. CARLOS DAVILA RUIZ**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL.-** En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 22 de septiembre de 2020.

**AB. CARLOS DAVILA RUIZ**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**ALCALDÍA DE GUARANDA.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, a los veinte y dos días del mes de septiembre de 2020

Guaranda, 22 de septiembre de 2020.

**LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**  
**ALCALDE DE GUARANDA**

**SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.-** El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN,**



CONCEJO MUNICIPAL

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veinte y dos días del mes de septiembre de 2020.

Guaranda, 22 de septiembre de 2020



**AB. CARLOS DÁVILA RUIZ**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



*[Faint, diagonal watermark text: "GUARANDA 2020"]*

**BRAND NEW**



